

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/128/2017

Por el que se aprueban las designaciones de cinco Consejeras y de cuatro Consejeros Electorales Distritales suplentes, por renuncia de los anteriormente designados, así como de un Consejero Electoral Distrital suplente, por deceso de quien ostentaba el cargo.

Visto, por los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario General de Acuerdos, y

R E S U L T A N D O

1. Que en sesión extraordinaria del dos de septiembre de dos mil dieciséis, este Órgano Superior de Dirección, mediante Acuerdo IEEM/CG/76/2016, expidió los *“Lineamientos para la Integración de la Propuesta y Designación de Consejeras y Consejeros Electorales Distritales, Proceso Electoral para la Elección Ordinaria de Gobernador del Estado de México 2016-2017”*.
2. Que el siete de septiembre de dos mil dieciséis, el Órgano Superior de Dirección de este Instituto, celebró Sesión Solemne por la que se dio inicio formalmente al Proceso Electoral Ordinario 2016-2017, para elegir al Gobernador/a Constitucional del Estado de México, para el periodo comprendido del 16 de septiembre de 2017 al 15 de septiembre de 2023.
3. Que en sesión extraordinaria del siete de septiembre de dos mil dieciséis, este Consejo General aprobó el Acuerdo IEEM/CG/78/2016, por el que determinó la integración de sus Comisiones, entre ellas, la de Organización con el carácter de permanente, la cual quedó conformada de la siguiente manera:

Presidente:

Consejero Electoral, Dr. Gabriel Corona Armenta.

Integrantes:

Consejero Electoral, Mtro. Saúl Mandujano Rubio.

Consejera Electoral, Mtra. Palmira Tapia Palacios.

Elaboró: Lic. Yulideth García Núñez
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/CG/128/2017

Por el que se aprueban las designaciones de cinco Consejeras y de cuatro Consejeros Electorales Distritales suplentes, por renuncia de los anteriormente designados, así como de un Consejero Electoral Distrital suplente, por deceso de quien ostentaba el cargo.

Secretario Técnico:
Titular de la Dirección de Organización.

Secretario Técnico Suplente:
Titular de la Subdirección de Documentación y Estadística Electoral,
de la Dirección de Organización.

Un representante de cada partido político.

4. Que el doce de septiembre de dos mil dieciséis, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México “*Gaceta del Gobierno*”, el Decreto número 124, expedido por la H. “LIX” Legislatura Local, por el que se convocó a los ciudadanos del Estado de México y a los partidos políticos con derecho a participar en la elección ordinaria para elegir al Gobernador Constitucional del Estado de México, para el periodo comprendido del 16 de septiembre de 2017 al 15 de septiembre de 2023.
5. Que en sesión extraordinaria del cuatro de noviembre de dos mil dieciséis, este Órgano Superior de Dirección designó a través del Acuerdo IEEM/CG/96/2016, a las Consejeras y Consejeros Electorales Distritales, para el Proceso Electoral 2016-2017.
6. Que en sesión extraordinaria de la Comisión de Organización de este Consejo General, celebrada en fecha ocho de mayo de dos mil diecisiete, la Dirección de Organización hizo del conocimiento de los integrantes de la misma, la información respecto de seis Consejeros Electorales Distritales suplentes -tres mujeres y tres hombres- que renunciaron al cargo, y de un Consejero Electoral Distrital suplente que falleció.
7. Que el ocho de mayo de dos mil diecisiete, la Secretaría Ejecutiva recibió el oficio IEEM/DO/2168/2017, suscrito por el Director de Organización, a través del cual informó de las renuncias y del deceso que se refieren en el Resultando anterior.

A dicho oficio, se acompañaron en disco compacto, las “*Listas con el mínimo de 24 y hasta 36 aspirantes que resultaron idóneos y que podrán acceder a la etapa de Insaculación Manual para integrar los Consejos Electorales Distritales*”, depuradas por género a sustituir -después de las designaciones realizadas por este Consejo General, a través de los Acuerdos IEEM/CG/96/2016, IEEM/CG/113/2016, IEEM/CG/28/2017, IEEM/CG/54/2017, IEEM/CG/64/2017 e

Elaboró: Lic. Yulideth García Núñez
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/CG/128/2017

Por el que se aprueban las designaciones de cinco Consejeras y de cuatro Consejeros Electorales Distritales suplentes, por renuncia de los anteriormente designados, así como de un Consejero Electoral Distrital suplente, por deceso de quien ostentaba el cargo.

IEEM/CG/114/2017-, así como en archivos PDF la documentación soporte de las renuncias aludidas y la información relativa por la cual el Consejo Electoral Distrital 21, con cabecera en Ecatepec de Morelos, Estado de México, informó sobre el fallecimiento de un Consejero Electoral Distrital suplente.

Lo anterior, a efecto de que en términos del artículo 193, fracción VI del Código Electoral del Estado de México, la Junta General propusiera a este Órgano Superior de Dirección candidatas y candidatos para designar a quienes sustituirán a los que han renunciado y a quien falleció.

8. Que en sesión ordinaria del dieciocho de mayo de dos mil diecisiete, la Junta General mediante Acuerdo IEEM/JG/46/2017, aprobó proponer a este Consejo General candidatas y candidatos para designar a seis Consejeros Electorales Distritales suplentes -tres mujeres y tres hombres- por renuncia de los anteriormente designados y a un Consejero Electoral Distrital suplente por deceso de quien ostentaba el cargo.
9. Que en sesión ordinaria de la Comisión de Organización celebrada en fecha veinticinco de mayo de dos mil diecisiete, la Dirección de Organización hizo del conocimiento de los integrantes de la misma, la información respecto de tres Consejeros Electorales Distritales suplentes -dos mujeres y un hombre- que renunciaron al cargo.
10. Que el veintiséis de mayo de dos mil diecisiete, la Secretaría Ejecutiva recibió el oficio IEEM/DO/2745/2017, suscrito por el Director de Organización, a través del cual informó de las renuncias de los cargos referidos en el Resultado anterior.

A dicho oficio, se acompañaron en disco compacto, las *“Listas con el mínimo de 24 y hasta 36 aspirantes que resultaron idóneos y que podrán acceder a la etapa de Insaculación Manual para integrar los Consejos Electorales Distritales”*, depuradas por género a sustituir -después de las designaciones realizadas por el Consejo General de este Instituto, a través de los Acuerdos IEEM/CG/96/2016, IEEM/CG/113/2016, IEEM/CG/28/2017, IEEM/CG/54/2017, IEEM/CG/64/2017 e IEEM/CG/114/2017, de los cruces realizados de la Junta Local del Instituto Nacional Electoral en el Estado de México y de las áreas de este Instituto-, así como en archivos PDF la documentación soporte de las renuncias aludidas.

Elaboró: Lic. Yulideth García Núñez
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/CG/128/2017

Por el que se aprueban las designaciones de cinco Consejeras y de cuatro Consejeros Electorales Distritales suplentes, por renuncia de los anteriormente designados, así como de un Consejero Electoral Distrital suplente, por deceso de quien ostentaba el cargo.

Lo anterior, a efecto de que en términos del artículo 193, fracción VI, del Código Electoral del Estado de México, la Junta General proponga al Órgano Superior de Dirección, a las Candidatas y a los Candidatos para designar a quienes sustituirán a los que han renunciado.

11. Que en sesión extraordinaria del veintiséis de mayo de dos mil diecisiete, la Junta General mediante Acuerdo IEEM/JG/50/2017, aprobó proponer a este Consejo General Candidatas y Candidatos para designar a dos Consejeras y a un Consejero Electorales Distritales suplentes, por renuncia de los anteriormente designados.
12. Que el veintiséis de mayo del año en curso, la Secretaría Ejecutiva recibió el oficio IEEM/DO/2781/2017, suscrito por el Director de Organización de este Instituto, en el que refiere lo siguiente:

“Derivado de lo establecido por los integrantes de la Comisión de Organización durante el desarrollo de la Sesión Ordinaria, celebrada el 25 de mayo del año en curso, por este conducto hago de su conocimiento que como resultado del cruce de información entre las “Listas con el mínimo de 24 y hasta 36 aspirantes que resultaron idóneos y que podrán acceder a la etapa de Insaculación Manual para integrar los Consejos Electorales Distritales” depuradas por género a sustituir, con la información proporcionada por la Junta Local Ejecutiva del INE en el Estado de México, con los Órganos Desconcentrados y las áreas de este Instituto, se encontraron coincidencias con varios ciudadanos que se mantienen en las Listas mencionadas y desempeñan algún cargo en éstos institutos.

Por lo anterior, y en relación a mi oficio IEEM/DO/2168/2017 de fecha 8 de mayo del año en curso, anexo al presente me permito enviarle un disco compacto que contiene las listas actualizadas, con la respetuosa solicitud para que puedan ser utilizadas en la próxima designación de los 7 cargos de Consejeros Electorales Distritales Suplentes (3 mujeres y 4 hombres) referidos en mi oficio antes mencionado, conforme a lo establecido en la Comisión de Organización”.

Por lo anterior; y

CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo sucesivo Constitución Federal, establece que la organización de las elecciones

Elaboró: Lic. Yulideth García Núñez
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/CG/128/2017

Por el que se aprueban las designaciones de cinco Consejeras y de cuatro Consejeros Electorales Distritales suplentes, por renuncia de los anteriormente designados, así como de un Consejero Electoral Distrital suplente, por deceso de quien ostentaba el cargo.

es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales.

Asimismo, el Apartado C, párrafo primero, numerales 3, 10 y 11, de la Base en cita, prevé que en las Entidades Federativas, las elecciones locales estarán a cargo de Organismos Públicos Locales en los términos que señala la propia Constitución, que ejercerán funciones en las siguientes materias:

- Preparación de la jornada electoral.
- Las no reservadas al Instituto Nacional Electoral.
- Las que determine la ley.

II. Que el artículo 98, numerales 1 y 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en lo subsecuente Ley General, determina que los Organismos Públicos Locales:

- Están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios. Gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la propia Ley, las Constituciones y leyes locales. Serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la Ley General y las leyes locales correspondientes.

III. Que el artículo 104, numeral 1, incisos f) y o), de la Ley General, prevé que corresponde a los Organismos Públicos Locales:

- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
- Supervisar las actividades que realicen los órganos distritales locales y municipales en la entidad correspondiente, durante el proceso electoral.

IV. Que el artículo 11, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, dispone que la organización desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones

Elaboró: Lic. Yulideth García Núñez
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/CG/128/2017

Por el que se aprueban las designaciones de cinco Consejeras y de cuatro Consejeros Electorales Distritales suplentes, por renuncia de los anteriormente designados, así como de un Consejero Electoral Distrital suplente, por deceso de quien ostentaba el cargo.

de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos es una función que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y el Organismo Público Electoral del Estado de México, denominado Instituto Electoral del Estado de México, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, y que en el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

V. Que el artículo 168, párrafo primero, del Código Electoral del Estado de México, en adelante Código, determina que el Instituto Electoral del Estado de México es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

Asimismo, el párrafo tercero, fracción VI, del artículo invocado, estipula que es función de este Instituto, entre otras, llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.

VI. Que el artículo 171, fracción IV, del Código, dispone que entre los fines del Instituto en el ámbito de sus atribuciones, se encuentra el de garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar al Titular del Poder Ejecutivo.

VII. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 175, del Código, este Consejo General es el Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral del Estado de México, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, de promover la cultura política democrática, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y profesionalismo guíen todas las actividades del organismo.

VIII. Que el artículo 185, fracciones VII y VIII, del Código, refiere que el Consejo General de este Instituto tiene entre otras, las siguientes atribuciones:

- Designar, para la elección de Gobernador del Estado, de entre las propuestas de al menos el doble que al efecto realice la Junta General, a los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales, para lo cual por cada Consejero propietario habrá un suplente.

Elaboró: Lic. Yulideth García Núñez
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/CG/128/2017

Por el que se aprueban las designaciones de cinco Consejeras y de cuatro Consejeros Electorales Distritales suplentes, por renuncia de los anteriormente designados, así como de un Consejero Electoral Distrital suplente, por deceso de quien ostentaba el cargo.

- Acordar lo conducente para la integración de los órganos desconcentrados del Instituto, entre otros aspectos.
- IX.** Que el artículo 193, fracción VI, del Código, determina que la Junta General tiene la atribución de proponer al Consejo General, candidatos a Consejeros Electorales de los Consejos Distritales Electorales.
- X.** Que atento a lo dispuesto por los artículos 205, fracción II y 208, fracción II, del Código, en cada uno de los distritos electorales el Instituto Electoral del Estado de México contará con un Consejo Distrital, los cuales funcionarán durante el proceso electoral para la elección de Gobernador del Estado y se integran, entre otros miembros, por seis Consejeros Electorales con voz y voto, electos en los términos señalados por el propio Código.
- XI.** Que el subapartado 6.7 *"Procedimiento para la sustitución de Consejeras y Consejeros Electorales Distritales"* de los Lineamientos referidos en el Resultando 1, señala que:

"En caso de que alguna consejera o algún consejero electoral distrital propietario se ausentara de manera definitiva de sus funciones, o acumule dos inasistencias de manera consecutiva sin causa justificada, o renuncie a su cargo, el suplente será llamado para asumir el cargo de consejera o consejero electoral propietaria o propietario hasta el término del proceso electoral 2016-2017; al efecto, será citado para que concurra a la siguiente sesión del Consejo Distrital respectivo a rendir protesta de ley, de acuerdo a lo señalado por los Artículos 210 y 211 del CEEM.

En razón de lo anterior y con el fin de que los Consejos Distritales cuenten con todos sus miembros, el Consejo General, de entre los aspirantes a consejeras y consejeros electorales distritales que conforman la propuesta inicial presentada por la Junta General, designará mediante el mismo mecanismo aleatorio de insaculación, a una nueva consejera o consejero electoral suplente, según sea el caso, conservando en la medida de lo posible, la paridad de género. Del mismo modo designará el Consejo General cuando exista la falta definitiva de la fórmula de Consejeras o Consejeros Electorales Distritales, es decir, propietaria o propietario y su respectivo suplente. A las Consejeras y Consejeros designados por este procedimiento se les impartirá, por parte de las y los Vocales de las Juntas respectivas, el curso de inducción a la función electoral respectivo, informando por escrito, a la Dirección de Organización, sobre el desarrollo y asistencia

Elaboró: Lic. Yulideth García Núñez
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/CG/128/2017

Por el que se aprueban las designaciones de cinco Consejeras y de cuatro Consejeros Electorales Distritales suplentes, por renuncia de los anteriormente designados, así como de un Consejero Electoral Distrital suplente, por deceso de quien ostentaba el cargo.

de este curso, en un plazo no mayor a tres días posteriores a su realización.

...

XII. Que atento a lo informado por la Dirección de Organización mediante los oficios referidos en los Resultados 7 y 10, de este Acuerdo, las Consejeras y los Consejeros Electorales Distrital suplentes, que han renunciado así como el Consejero Electoral Distrital suplente que falleció, las fórmulas a las que corresponden y las fechas en que han sucedido tales circunstancias, son las siguientes:

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES DISTRITALES SUPLENTES QUE RENUNCIARON				
Distrito	Cabecera	Fecha en que se recibió renuncia en el Órgano Desconcentrado o en el Órgano Central del IEEM	Nombre de las Consejeras y de los Consejeros que renuncian	Cargo
01	Chalco de Díaz Covarrubias	28 de abril de 2017	Rocha Gutiérrez Bertha	Suplente 1
08	Ecatepec de Morelos	27 de abril de 2017	Pacheco Albeníz Juan Arturo	Suplente 4
		21 de abril de 2017	Reyes González Antonio	Suplente 5
15	Ixtlahuaca de Rayón	19 de abril de 2017	Basilio Bartolo Heriberto	Suplente 5
23	Texcoco de Mora	17 de mayo de 2017	Hernández Hidalgo Porfirio	Suplente 5
24	Cd. Nezahualcóyotl	16 de mayo de 2017	Vargas Salgado Cintia Viridiana	Suplente 1
26	Cuautitlán Izcalli	06 de mayo de 2017	Morales Iturbe Ana	Suplente 2
31	Los Reyes Acaquilpan	28 de abril de 2017	Ruiz González Rosalinda	Suplente 2
40	Ixtapaluca	26 de abril de 2017	Zamora Nájera Diana Angélica	Suplente 2

CONSEJERO ELECTORAL DISTRITAL SUPLENTE QUE FALLECIÓ				
Distrito	Cabecera	Fecha en que se recibió la información en el Órgano Desconcentrado o en el Órgano Central del IEEM	Nombre del Consejero	Cargo
21	Ecatepec de Morelos	17 de abril de 2017	Fragoso Villanueva Edwin	Suplente 5

XIII. Que en razón de las renuncias y del deceso que se precisan en el Considerando anterior, han quedado vacantes dichos cargos y toda vez que el artículo 185, fracción VII del Código, ordena que por cada Consejero Distrital propietario habrá un suplente, resulta necesario designar nuevos Consejeros Distritales Electorales suplentes, en esos casos.

Elaboró: Lic. Yulideth García Núñez
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/CG/128/2017

Por el que se aprueban las designaciones de cinco Consejeras y de cuatro Consejeros Electorales Distritales suplentes, por renuncia de los anteriormente designados, así como de un Consejero Electoral Distrital suplente, por deceso de quien ostentaba el cargo.

Por lo anterior, la Junta General conoció y aprobó las propuestas de Candidatas y Candidatos a Consejeras y Consejero Electorales Distritales suplentes para las sustituciones respectivas, las cuales consisten en las *“Listas con el mínimo de 24 y hasta 36 aspirantes que resultaron idóneos y que podrán acceder a la etapa de Insaculación Manual para integrar los Consejos Electorales Distritales”*, depuradas por género a sustituir, después de las designaciones realizadas por este Consejo General a través de los Acuerdos IEEM/CG/96/2016, IEEM/CG/113/2016, IEEM/CG/28/2017, IEEM/CG/54/2017, IEEM/CG/64/2017 e IEEM/CG/114/2017 y de los cruces realizados con la información proporcionada por la Junta Local del Instituto Nacional Electoral en el Estado de México, por los Órganos Desconcentrados y áreas de este Instituto, como se refiere en los oficios mencionados en los Resultados 10 y 12 del presente Acuerdo.

Listas a las cuales se acompaña para ilustración de este Órgano Superior de Dirección, en archivos PDF la documentación soporte de las renuncias aludidas, así como la información relativa por la cual el Consejo Electoral Distrital 21, con cabecera en Ecatepec de Morelos, Estado de México, comunicó el fallecimiento de un Consejero Electoral Distrital suplente.

Ahora bien, en el ejercicio de la atribución prevista en el artículo 185, fracción VII del Código, y con fundamento en el subapartado 6.7 *“Procedimiento para la sustitución de Consejeras y Consejeros Electorales Distritales”*, citado en el Considerando XII, del presente Acuerdo, mediante el mecanismo aleatorio que se aplicó en la designación de las Consejeras y Consejeros Electorales Distritales para el Proceso Electoral 2016-2017, al que recayó el Acuerdo IEEM/CG/96/2016, se procede a designar a las ciudadanas y a los ciudadanos que resulten sorteados en la insaculación que en este momento se realiza.

En razón de lo anterior, se inicia con las sustituciones respectivas, para lo cual, se introducen en una tómbola esferas numeradas que representan el lugar que ocupan las ciudadanas y los ciudadanos no insaculados en las listas de los Distritos donde deben cubrirse las vacantes, en la cantidad de aspirantes aún no insaculados que corresponde a cada Distrito Electoral, comenzando por el Distrito que tiene el menor número de candidatos y por clave -Distritos 21, 23, 26,

Elaboró: Lic. Yulideth García Núñez
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/CG/128/2017

Por el que se aprueban las designaciones de cinco Consejeras y de cuatro Consejeros Electorales Distritales suplentes, por renuncia de los anteriormente designados, así como de un Consejero Electoral Distrital suplente, por deceso de quien ostentaba el cargo.

40, 8, 15, 24, 1 y 31- y se procede a la insaculación para cada uno de los cargos vacantes.

Del procedimiento anterior, da fe el Secretario de este Consejo General, conforme a la atribución que le confiere el artículo 196, fracción IV, del Código.

La Lista generada que contiene los nombres de las ciudadanas y ciudadanos que resultaron insaculados, constituye el anexo del presente Acuerdo.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base en lo dispuesto por los artículos 3º, 182, último párrafo y 184, del Código Electoral del Estado de México, 6º, fracciones I y IV, 51, 53, 69 y 70, del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, se expedien los siguientes Puntos de:

A C U E R D O

PRIMERO.- Se designan como Consejeras y Consejeros Electorales Distritales suplentes, de las fórmulas que se precisan en el Considerando XII, a las ciudadanas y a los ciudadanos cuyos nombres se enuncian en el anexo del presente Acuerdo, el cual forma parte del mismo.

SEGUNDO.- El Consejero Presidente y el Secretario Ejecutivo de este Instituto, expedirán los nombramientos a las Consejeras y a los Consejero Electorales Distritales suplentes designados por este Acuerdo.

TERCERO.- Notifíquese a la Dirección de Organización el presente Instrumento, a efecto de que haga del conocimiento de los Presidentes de los Consejos Distritales, donde se realizaron las designaciones, la aprobación de éstas para los efectos a que haya lugar.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Elaboró: Lic. Yulideth García Núñez
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/CG/128/2017

Por el que se aprueban las designaciones de cinco Consejeras y de cuatro Consejeros Electorales Distritales suplentes, por renuncia de los anteriormente designados, así como de un Consejero Electoral Distrital suplente, por deceso de quien ostentaba el cargo.

SEGUNDO.- Publíquese este Acuerdo y su anexo, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, “Gaceta del Gobierno”, así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de México.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, las Consejeras y los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el treinta de mayo de dos mil diecisiete, firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX, del Código Electoral del Estado de México y 7º, fracción XIV, del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”

A T E N T A M E N T E

CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

(Rúbrica)

LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

(Rúbrica)

MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL

CONSEJO GENERAL

Proceso Electoral para la Elección Ordinaria de Gobernador del Estado de México 2016-2017.

Designación por insaculación de Consejeros Electorales Distritales SUSTITUTOS con motivo de la renuncia o ausencia definitiva de diversos nombrados con anterioridad.

Fecha: 30/05/2017 10:34:58 AM

Número Insaculado	Distrito	Nombre	Expediente	Cargo
5	1 CHALCO DE DÍAZ COVARRUBIAS	RAMÍREZ ALVAREZ ELIZABETH	02022091	Suplente 1
9	8 ECATEPEC DE MORELOS	RODRÍGUEZ ROCHERR ESTEBAN ALEJANDRO	07034221	Suplente 4
1	8 ECATEPEC DE MORELOS	BAUTISTA GARCÍA JOSÉ MANUEL	07034023	Suplente 5
6	15 IXTLAHUACA DE RAYÓN	MALVAEZ DE LA CRUZ JESUS	25048067	Suplente 5
3	21 ECATEPEC DE MORELOS	GARCÍA SÁNCHEZ OCTAVIO	07034344	Suplente 5
2	23 TEXCOCO DE MORA	BRINDIS GUZMÁN JUAN MANUEL DE LA LUZ	05100101	Suplente 5
4	24 CD. NEZAHUALCÓYOTL	JIMÉNEZ GARCÍA MELINA PAOLA	04060154	Suplente 1
6	26 CUAUTITLÁN IZCALLI	HIDALGO DURAN VIANEY	11025029	Suplente 2
12	31 LOS REYES ACAUILPAN	SANTANDER AGUIÑAGA MARIANA	03032197	Suplente 2
5	40 IXTAPALUCA	LÓPEZ FRANCO NELLY NEFERTITI	02040167	Suplente 2